

Codi Segur de Verificació: 5bad7f87-d16e-4c3c-ae4f-5490f7ac385b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01010014_2025_25451424
Data d'impressió: 14/10/2025 16:18:29
Pàgina 1 de 4

SIGNATURES
1.- Cèlia Majó Montes (SIG) (Secretària accidental (DILIGENCIA: Esta convocatoria se ha aprobado por acuerdo de la JGL en fecha 7/10/2025)), 13/10/2025 13:29



Ajuntament de Palafolls

CONVOCATORIA APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION AMPA PALAFOLLETS, AÑO 2025.

Expediente: X2025000048

1. Bases Reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls, aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, y publicada definitivamente con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 30 de mayo de 2025. Con referencia al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, 9430, de fecha 10 de junio de 2025.

El procedimiento para la concesión de esta subvención será en régimen de concesión directa.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21/11/2024, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Palafolls, publicándose la aprobación definitiva en el BOPB el día 20/12/2024.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 prevé la aplicación presupuestaria siguiente:

2232 - 3230 - 48000 Subvención nominativa a favor de la asociación AMPA PALAFOLLETS, proyecto "Apoyo educativo" por importe de 750,00 euros.

2. Carácter condicionado de las subvenciones.

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de estas.

3. Créditos Presupuestarios

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria destinada a subvencionar parte de los gastos de la asociación AMPA PALAFOLLETS, entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades que complementan la acción municipal en el ámbito del apoyo a la actividad educativa municipal y en la promoción de la comunidad educativa local, y por el importe siguiente:

2232 – 3230 - 48000 Subvención nominativa a favor del AMPA PALAFOLLETS, 750,00 €
--



4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria es regular la subvención nominativa destinada a promover las actividades de la entidad en Palafolls.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

5. Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención, la asociación AMPA PALAFOLLETS, para promover las actividades de la entidad en Palafolls.

Las entidades solicitantes de las prestaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafolls.
- b) Estar inscrita en el Registro de la Generalitat de Catalunya.
- c) Desarrollar su actividad en Palafolls, y radicar su sede oficial o social en el término municipal.
- d) Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectadas por cualquier tipo de sanción.
- e) No recibir subvenciones, para los mismos conceptos, de otros departamentos o unidades de la Administración Local.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Cumplir los principios éticos y de buena conducta.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La instrucción y la resolución del otorgamiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con la entidad que nos ocupa.

7. Plazo de Presentación de solicitudes y Documentación

La solicitud se formulará en el modelo que figura como a Anexo a esta convocatoria. Se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o per cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administracions Públiques.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la notificación de la convocatoria y finalizará el día 11 de noviembre de 2025.



Ajuntament de Palafolls

A la solicitud tendrán que acompañar los documentos siguientes:

- 1) Identificación de quien subscribe, y del carácter con el que lo hace.
- 2) Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE O NIF).
- 3) Escritura de Constitución y/o Estatutos.
- 4) Memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
- 5) Presupuesto de la actividad (ANEXO 2)
- 6) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
- 7) Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.

En el caso que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, podrá hacer uso de su derecho de no presentarlo, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia donde se presentaron o fueron emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo máximo de 10 días para solucionar defectos u omisiones o para ampliar la información.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación se hará dentro del año 2025.

9. Pago

El pago de la cuantía que conforma la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, el pago será de una sola vez, previa presentación de la documentación de justificación según lo establecido en el convenio de colaboración.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

10. Justificación

El importe de la subvención otorgada y pagada se deberá justificar como máximo antes del 2 de diciembre del año en curso.

Se tendrá que justificar un gasto por importe igual o superior al importe otorgado. La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y el alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

Codi Segur de Verificació: 5bad7f87-d16e-4c3c-ae4f-5490f7ac385b
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01010014_2025_25451424
Data d'impressió: 14/10/2025 16:18:29
Pàgina 4 de 4

SIGNATURES
1.- Cèlia Majó Montes (SIG) (Secretària accidental (DILIGENCIA: Esta convocatoria se ha aprobado por acuerdo de la JGL en fecha 7/10/2025)), 13/10/2025 13:29



Ajuntament de Palafolls

11. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contenciosa administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se efectuarán mediante el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en la fecha que consta en el encabezado.